MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2020
Telf: 0671 20061-20338 E-mail.: munilopez_07@hotmail.com

Entre la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. NINFA GONZALEZ DELVALLE, en su carácter de INTENDENTA MUNICIPAL, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ENVAPAR S.A., domiciliada en Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por Javier Sendoval con Cédula de Identidad N° 4.539.598, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones que asumen LAS PARTES contratantes en el marco del llamado a Contratación Directa ID N° 316048 "ADQUISICIÓN DE SILLAS", convocado por la Municipalidad de Carlos Antonio López, según Resolución N° de fecha de junio de 2016 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACION DEL LLAMADO". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 11535 de fecha 20 de Junio de 2016.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del PROVEEDOR;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente, siempre que no contradigan las disposiciones establecidas en las Bases Concursales; en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ellas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	S.P.	Proyecto	C.A.	S.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto

Rubén Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

Ninfa González Delvalle
Intendente
Municipalidad de Carlos A. López

2016	2	2	11	0	540	30	11	7	8.330.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 316048.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de contratación PAC N° 08/2016 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PLASTICAS", convocado por la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ.----------

5. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	56101504-9999	SILLAS PLASTICAS	200	41.650	8.330.000

El monto total adjudicado es de Guaraníes 8.330.000 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL GUARANIES).----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato ----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

El PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes y/o servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las Especificaciones Técnicas declaradas en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y la circunstancia para el cálculo de reajustes serán las siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una

Rubén Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

Ninfa González Delvalle
Intendente
Municipalidad de Carlos A. López

variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.----------

Fórmula de reajuste a aplicar: $P_r = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$

Donde:

P_r = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (IPC), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerá reajustes de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita y fundada del PROVEEDOR.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es de 30 (TREINTA) días calendario, computado a partir del día siguiente de su formalización.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados en la sección de la Tesorería Municipal cito en la Avda. Rio Paraná c/ Carlos Antonio López de la ciudad de Carlos Antonio López, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.----------

El plazo máximo para la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados será de 2 (dos) días hábiles, computado a partir de que el Adjudicatario haya recibido el ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Intendencia Municipal de Carlos Antonio López, designa como Administrador del Contrato, que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar a la Tesorería Municipal en tiempo y forma si el PROVEEDOR incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.----------

Rubén Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

María González Delvalle
Intendente
Municipalidad de Carlos A. López

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 2 (dos) días calendario, siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato.----------

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al PROVEEDOR, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes y/o servicios en mora, por cada 3 (tres) días hábiles de atraso.

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas exceda el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

La rescisión del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son los establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que emerja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin

Rubén Darío Prieto
Secretario General
Munic. Carlos A. López

Alanfa González Delvalle
Intendente
Municipalidad de Carlos A. López

efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carlos Antonio López, República del Paraguay el día VEINTICUATRO del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS.----------

RUBEN DARIO PRIETO
SECRETARIO GENERAL

NINFA GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Envases Paraguayos S.A.
ENVAPAR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL